

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES**

## EDICTO

**CARMEN BAZ-ROMERO MORENO, SECRETARIA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL DE CÁCERES,**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.º 58/2014, se ha dictado Sentencia que en su encabezamiento y fallo dice:

**ENCABEZAMIENTO:**

SENTENCIA:

**SENTENCIA Núm. 81/2014**

**JUICIO DE FALTAS Núm. 58/2014**

En la ciudad de Cáceres a nueve de junio de dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 5 de Cáceres y su Partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas que con el núm. 58/2014, se siguen en este Juzgado por una falta de defraudación de fluido eléctrico en la que aparece como denunciante Lorena Díaz Campos, como perjudicada IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA y como denunciado, Juan Lorenzo González Morales, con domicilio en Badajoz, avenida Antonio Masa Campos núm. 53, 7º D y DNI núm. 78.717.708. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:**

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a JUAN LORENZO GONZÁLEZ MORALES como autor responsable de una falta de DEFRAUDACIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO a la pena de MULTA de DOS MESES con una cuota diaria de SEIS euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y con imposición de las costas de un juicio de faltas, debiendo indemnizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia del importe de la energía defraudada para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) se tomaran como días de defraudación entre el 26 de abril de 2012, y el 7 de septiembre de 2012, y entre el 14 de febrero de 2013, y el 16 de octubre de 2013 y b) se computará como consumo las seis mensualidades inmediatamente anteriores al 26 de abril de 2012, y se hará la media aritmética de consumo mensual.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original al libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, indicando que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial en el plazo de CINCO días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado mediante escrito en el que se expondrán, ordenadamente, las alegaciones sobre quebrantamiento de las formas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a JUAN LORENZO GONZÁLEZ MORALES, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, expido la presente en Cáceres, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA**

4554